

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
MGGH**

**ALZAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE  
SUSPENSIÓN DE PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO  
DE RECLAMACIÓN ATINGENTE AL PROYECTO  
"PROYECTO INMOBILIARIO PARQUE ANTILHUE"  
CUYO TITULAR ES INMOBILIARIA SOCOVESA  
SUR S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 20260810197, de fecha 2 de marzo de 2026 ("RCA N° 20260810197/2026" o "RCA") de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental ("DIA") del proyecto "Proyecto Inmobiliario Parque Antilhue" ("Proyecto"), cuyo titular es Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. ("Titular").
2. El recurso de reclamación interpuesto, por Juan Pablo Benvenuto Guzmán ("Reclamante"), presentado con fecha 08 de abril de 2026, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA" o "Dirección Ejecutiva"), en contra de la RCA N° 20260810197/2026.
3. La Resolución Exenta N° 202699101467, de 14 de mayo de 2026 ("R.E. N° 202699101467/2026"), mediante la cual, esta Dirección Ejecutiva, admite a trámite el recurso de reclamación interpuesto por el Reclamante y ordena la suspensión del procedimiento administrativo por las razones que indica.
4. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); el Decreto Exento RA N° 118894/239/2025, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que estableció el orden de Subrogancia para la Dirección Ejecutiva del SEA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la RCA N° 20260810197/2026 calificó favorablemente la DIA del Proyecto.
2. Que, mediante presentación, de fecha 08 de abril de 2026, el Reclamante interpuso un recurso de reclamación en contra de la referida RCA, en virtud del artículo 20 y 29 de la Ley N° 19.300.
3. Que, mediante la R. E. N° 202699101467/2026 esta Dirección Ejecutiva admitió a trámite el recurso de reclamación interpuesto por el Reclamante y, además, dispuso la aplicación de la medida provisional de suspensión del plazo establecido en el inciso final del artículo 77 del RSEIA, mientras se evacúan los tramites ordenados en aquella resolución, a fin de asegurar la eficacia de la decisión por resultar necesarios para la adecuada resolución del procedimiento, de conformidad al artículo 32 de la Ley N° 19.880.
4. Se hace presente que:



- Con fecha 20 de mayo de 2026 el Titular evacuó su informe al que se le emplazó mediante la R. E. N° 202699101467/2026.
- Con fecha 20 de mayo de 2026 el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana evacuó informe al cual se le emplazó mediante la R. E. N° 202699101467/2026.

5. Que, de esta manera, habiéndose evacuado los trámites ordenados por la R. E. N° 202699101467/2026, asegurando la eficacia de la decisión, existen elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de alzar la medida provisional de suspensión del procedimiento de reclamación, ordenándose la reanudación del procedimiento, lo que se verá reflejado en la parte resolutive.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **ALZAR** la medida provisional de suspensión de plazo dispuesta en virtud de la Resolución Exenta N° 202699101467, de 14 de mayo de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a contar del día hábil siguiente a la notificación del presente acto y, en consecuencia, reanudar el proceso de reclamación administrativa que se encuentra suspendido.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que contra la presente resolución podrán deducirse los recursos que procedan conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese a la Reclamante y al Titular por correo electrónico; y archívese.**

**ÁLVARO NAVARRO MEDEL  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Notificación:

- Nicolás Silva Bruce, Representante legal Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. (correo electrónico nsilvab@sovovesa.cl) - Juan Pablo Benvenuto Guzmán (jbenvenu@gmail.com).
- Valeria Paz Yáñez Canales en representación de la Junta de Vecinos N°62, San Andrés del Valle (sanandresdelvalle62@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Regional SEA, Región del BíoBío.
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 27/2026.



Firmado por: Álvaro  
Navarro Medel  
Fecha: 01/07/2026  
14:38:46 CLT



---

## NOTIFICACIÓN

---

**Desde** notificaciones.reclamaciones <notificaciones.reclamaciones@sea.gob.cl>

**Fecha** Mié 01-07-2026 21:10

**Para** nsilvab@socovesa.cl <nsilvab@socovesa.cl>; JP. Benvenuto <jbenvenu@gmail.com>; sanandresdelvalle62@gmail.com <sanandresdelvalle62@gmail.com>

**CCO** [Redacted]

 1 archivo adjunto (282 KB)

RES.EXT.N°202699101630-2026.pdf;

Señores(as)

Presente

Hago saber que con fecha 1 de julio del 2026 se dictó la Resolución Exenta N°202699101630-2026, que alza medida provisional de suspensión de plazo en el procedimiento de recurso de reclamación “Proyecto Inmobiliario Parque Antilhue”, cuyo titular es Inmobiliaria Socovesa Sur S.A.

Se ruega confirmar recibo de este correo.

Atentamente,



**Departamento Recursos de Reclamaciones**

**División Jurídica**

**Servicio de Evaluación Ambiental**

Huérfanos 670, piso 14

Santiago - Chile

[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

